



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2020-MDY

Yura, 04 de abril 2020.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la Facultad de Ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, previéndose, entre otros aspectos, que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la referida normativa; siendo que en su Disposición Única Final se prevé que en el marco de su autonomía, los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual, entre otros aspectos, ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, mediante la Hoja Informativa N° 000014- 2020-CG/GDEE, los Gobiernos Locales, a fin de conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, usen una herramienta eficaz que permita el ejercicio del control gubernamental; en ese sentido, proponen que los Gobiernos Locales usen de forma obligatoria la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°102-2020-CG, publicada el 1 de abril del 2020, que dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la transferencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales y que resuelve: Artículo 1.- Disponer el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales. Artículo 2.- Establecer que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana.

Que, la Subgerencia de Logística tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de los procesos de las plataformas informáticas y la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, según la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19 precisa lo siguiente: "(...) 2.1. Definición del área usuaria En concordancia con la estructura programática presupuestal y la naturaleza del PP 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", corresponde al área que cumpla las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres, o la que haga sus veces, la responsabilidad de actuar como área usuaria y realizar el requerimiento al área de logística, para la adquisición de las canastas básicas familiares, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, o el área que haga sus veces."



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Subgerente de Logística, que tiene a su cargo la administración de los procesos de las plataformas informáticas en la Municipalidad Distrital de Yura, como responsable del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Gestión de Riesgos y demás áreas involucradas le proporcionen toda la información necesaria para el cumplimiento del registro de la información requerida.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Gerente de Gestión de Riesgos la Gestión de las canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, en cumplimiento de las directivas del Gobierno Central, debiendo coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social la información sobre los beneficiarios.

**Artículo 4.- PONER** en conocimiento de la de las áreas involucradas a efecto de dar cumplimiento la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL



  
Angel Benavente Caceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

